

carta certificada con Ascense recibida
el día 10/9/98



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura
y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad Ambiental

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.

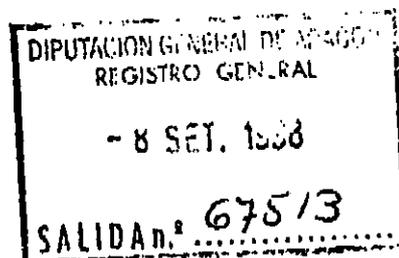
C/ Francisco de Goya 6

50174-Villafranca de Ebro (Zaragoza)

En cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto remito la ORDEN de 2 de septiembre de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Explotación de la cantera de áridos "Laborda" en el término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza).

Zaragoza, a 7 de septiembre de 1998
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Jesús Villa Gual



ORDEN de 2 de septiembre de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Explotación de la cantera de áridos "Laborda", en el término municipal Pina de Ebro (Zaragoza), promovida por Transportes y Excavaciones Laborda S.L..

Según el anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) se han de someter a E.I.A. las extracciones a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales. En el Reglamento (RD 1131/1988) que desarrolla el citado Real Decreto Legislativo, aparece un Anexo 2 con las especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de E.I.A. que desarrolla el citado supuesto y que incluye las explotaciones de recursos geológicos que requieran la aplicación de técnica minera y no se realicen mediante labores subterráneas, que sean visibles desde carreteras nacionales, como es el caso de la Explotación objeto de la presente Declaración.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. De acuerdo con el Decreto 111/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, las competencias de este Departamento son las correspondientes a los dos Departamentos fusionados: Agricultura, Ganadería y Montes y Medio Ambiente.

Mediante anuncio de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 35, de 23 de marzo de 1998, se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el citado Estudio de Impacto Ambiental. Se informó del citado trámite al Excmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro. Así mismo, dentro del procedimiento administrativo se invitó a informar sobre el expediente a la Dirección General de Medio Natural y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Dentro del plazo de información pública no se presentaron alegaciones. Informó dentro del expediente la Dirección General de Medio Natural.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental de la Explotación de la cantera de áridos "Laborda"; el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la

Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto 217/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las competencias del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto de 11 de julio de 1995, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 111/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Explotación de la Cantera "Laborda", situada en el término municipal de Pina de Ebro y promovida por la empresa Transportes y Excavaciones Laborda S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

CONDICIONADO AMBIENTAL

- 1 Se incorporarán al Plan de Restauración de la explotación, preceptivo conforme al Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del Medio Ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, las medidas preventivas y correctoras reseñadas en el presente condicionado y, en lo no modificado por éstas, las señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- 2 Se circunscribirá la extracción a lo estrictamente definido en el Estudio de Impacto Ambiental y solicitado como área de Explotación, parcela 3A del Polígono 93 del término municipal de Pina de Ebro. No se invadirán los barrancos de la zona con actividades relacionadas con la explotación.
- 3 Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos los aceites usados procedentes de la explotación.
- 4 Los taludes finales se diseñarán al objeto de conseguir su estabilidad, su integración en el paisaje y la adecuada sujeción del suelo aportado.
- 5 Se aprovecharán al máximo los caminos existentes de llegada a las zonas de explotación, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos. Caso de tener que abrir en el futuro nuevos accesos estos se habilitarían atendiendo a garantizar su seguridad y estabilidad, así como su integración en el entorno.
- 6 Se controlará mediante riego la suspensión de polvo en operaciones de arranque, carga y transporte, prestando especial atención a las plazas y pistas de rodadura.
- 7 Se impedirá cualquier afección de la extracción a las cercanas poblaciones de *Krascheninnikovia ceratoides*. Para ello se respetará un perímetro de al menos 100 m. en torno a las poblaciones localizadas.

8 Antes de la excavación de cada tramo u ocupación del suelo para ubicar las escombreras se procederá a la retirada del suelo fértil y al transporte a la zona a restaurar o, en su caso, al lugar de almacenamiento, previamente preparado. El acúmulo se realizará en zonas llanas y en capas de altura máxima 1,2 m. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie.

9 El Plan de Restauración se extenderá a todas las superficies alteradas en la Explotación o por actividades derivadas de ésta (nuevos accesos, parque de maquinaria, plataforma, taludes, áreas utilizadas temporalmente para escombreras, zonas de acopio etc.), incluyendo escarificado y aporte de tierra vegetal en su caso y revegetación.

10 En caso de paralización temporal de la explotación por un periodo superior a un año y sin perjuicio de que se vuelva a explotar la cantera, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración, preceptivo según el Decreto 98/1994, de la Diputación General de Aragón.

11 Se desarrollará el Plan de Vigilancia que figura en el Estudio de Impacto Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado. La vigencia del Plan se prolongará hasta tres años después de terminada la explotación, al objeto de garantizar la efectividad de lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 50.1 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La interposición del recurso contencioso-administrativo deberá ser comunicada, con carácter previo, al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1998

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



José Manuel Lasa Dolhagaray

Recibida 4/1/99

Zaragoza, 23 de Diciembre de 1.998



FJH/el

**TRANSPORTES, ARIDOS
Y EXCAVACIONES LABORDA**
Francisco de Goya, 6

50174 VILLAFRANCA DE EBRO (Zaragoza)

ASUNTO: Canteras de áridos "LABORDA", en término municipal de Pina de Ebro. Aval de Restauración.

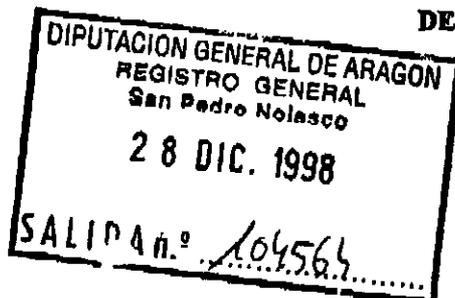
Habiendo emitido la Dirección General de Calidad Ambiental informe sobre el Plan de Restauración presentado, relativo a la explotación referenciada, ha fijado como fianza inicial la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 PTAS.)**.

El aval recogerá cláusula de validez en tanto la Diputación General de Aragón no autorice su cancelación.

La formalización de la fianza o aval de restauración se hará conforme al artículo 3º de la Orden de 18 de Mayo de 1.994 (B.O.A. de 1 de Junio de 1.994).

La fianza se habrá de constituir a disposición de la Dirección General de Calidad ambiental, según el artículo 7º del Decreto 98/1.994 de 26 de Abril (B.O.A. de 9 de Mayo de 1.994)

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO**



Fdo.: Juan José Fernández Fernández

***** EURO *****

RESGUARDO DE DEPOSITO

NUMERO DE DOCUMENTO

20253896

C A R T A D E P A G O

NUMERO DE ASIENTO

99426

FECHA

22-10-2002

CONCEPTO

1250 40001 FIANZAS EN AVAL LP

OPERACIÓN

15

GARANTE

D.N.I. / C.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

C G50000819 99 +CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA CAI

DOMICILIO

INDEPENDENCIA

CODIGO POSTAL

50004

POBLACION

ZARAGOZA

TELEFONO

976718325

GARANTIZADO

D.N.I. / C.I.F.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL

C B50474659 00 TRANSPORTES ARIDOS Y EXCAVAC LABORDA SL

DOMICILIO

FRANCISCO DE GOYA

CODIGO POSTAL

50174

POBLACION

VILLAFRANCA DE EBRO

TELEFONO

167063

OBLIGACION QUE GARANTIZA O FINALIDAD DEL DEPOSITO

A/200204533 FIANZA RESTAURACION GRAVERA "LABORDA" DE PINA DE EBRO
(ZARAGOZA).

AUTORIDAD A CUYA DISPOSICION SE CONSTITUYE

DIR. GRAL. DE CALIDAD AMBIENTAL.

LUGAR Y FECHA:

ZARAGOZA , 22 / 10 / 2002

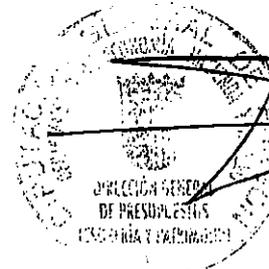
FORMA DE EFECTUAR EL DEPOSITO

AVALES Y GARANTIAS

IMPORTE

60.101,21

CAJA DE DEPOSITOS



ENTIDAD Y C/C PARA DEVOLUCION DEL DEPOSITO EN METALICO

[Empty box for entity and account information]

TTES. ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA

**C/ Francisco de Goya, nº 6
50174 ZARAGOZA**

ASUNTO: Autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, titulada "LABORDA", nº 190, en el Término Municipal de Pina de Ebro en la provincia de Zaragoza.

VISTA la documentación presentada con fecha de entrada en el registro de 26 de marzo de 1997, por D. José Laborda Gascón, en representación de la empresa "LABORDA, S.L.", solicitando del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, la Autorización de Aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, en el paraje Barranco de Amorós en el término municipal de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

RESULTANDO que con fecha de registro 7 de mayo de 1997, D. José Laborda Gascón, aportó los proyectos de explotación y restauración que le habían sido requeridos.

RESULTANDO que con fecha 8 de octubre de 1997, la Dirección General de Calidad Ambiental, informa a la Subdirección Provincial de Industria, Energía y Minas que, la cantera de áridos "LABORDA", cuyo promotor es la empresa "TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", debe someterse al procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con el anexo 2 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio y con el Decreto 45/1995 de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, al estar situada en las cercanías de la carretera N-II y ser visible desde ésta.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el registro de 20 de enero de 1998, el promotor del proyecto aportó el anexo al plan de restauración y el estudio de impacto ambiental que le habían sido requeridos, con fecha 22 de octubre de 1997.

RESULTANDO que con fecha 2 de septiembre de 1998, mediante Orden del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, se formuló Declaración de Impacto Ambiental de la Explotación de la cantera de áridos "LABORDA", nº 190, resultando, a los solos efectos ambientales, compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos que en ella se citan.

RESULTANDO que con fecha 23 de noviembre de 1998, la Dirección General de Calidad Ambiental, emitió informe sobre el Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores de explotación de la mencionada cantera de áridos "LABORDA", nº 160, estableciendo en dicho informe una fianza inicial de 10.000.000 PTA (Diez millones de pesetas).

RESULTANDO que con fecha 22 de octubre de 2002, la empresa "TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", procedió a efectuar el depósito del aval establecido por el Órgano Ambiental en la Caja de Depósitos del Departamento de Economía, Hacienda y

Empleo de la Diputación General de Aragón, a disposición de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental.

RESULTANDO que el recurso minero objeto de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento queda clasificado como recurso de la sección A).

VISTAS las alegaciones presentadas, con fecha de registro 9 de febrero de 1999, por D. José Laborda Gascón, en representación de la empresa "TRANSPORTES ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", solicitando sea reconsiderada la fianza impuesta por el Órgano Ambiental y, en consecuencia, se reduzca su cuantía acorde con la superficie del terreno que anualmente será afectada.

VISTO el escrito de contestación a las citadas alegaciones, remitido por el Servicio de Protección Ambiental, al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, con fecha 18 de septiembre de 2002, manifestando que no procede la revisión de la fianza fijada inicialmente.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y su modificación por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental; el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para la restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas; el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente administrativo, se ha realizado conforme a lo exigido por el Título III del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que regula el aprovechamiento de recursos de la sección A), y por los Decretos 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, y 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONSIDERANDO que la empresa "TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", reúne los requisitos exigidos por el Título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Real Decreto 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

HE RESUELTO:

OTORGAR la Autorización de Aprovechamiento para recursos de la sección A), de la cantera denominada "LABORDA", nº 190, a favor de la empresa "TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", con ubicación en el término municipal de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza, con las siguientes características y condiciones:

RECURSO MINERO: grava y arena

TÉRMINO MUNICIPAL: Pina de Ebro, provincia de Zaragoza

SUPERFICIE DE EXPLOTACIÓN: Parcelas 2A y 3A del polígono 93, del término municipal de Pina de Ebro.

PROPIEDAD DE LOS TERRENOS: La empresa "TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", dispone de una autorización por un período de dos años y tres meses de la Sociedad Agraria de Transformación 2.692 "LA FLORIDA", propietaria de las parcelas 2A y 3A, del Polígono 93.

EXTRACCIÓN ANUAL MEDIA PREVISTA: 12.000 m³

DESTINO DE LA PRODUCCIÓN: Obra pública y la planta de tratamiento y lavado de áridos que el titular tiene en la localidad de Villafranca de Ebro.

DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: 2 años y 3 meses, a contar de la fecha de la autorización concedida por la propiedad de las parcelas mencionadas.

Condicionado en materia de seguridad y salud laboral que el explotador legal de la cantera "LABORDA", nº 190, deberá observar:

1. La explotación estará sujeta al cumplimiento del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y a sus Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan, de manera especial las I.T.C. 07.1.01; 07.1.02 y 07.1.03 "Trabajos a Cielo Abierto".
2. El Director Facultativo responsable de la explotación establecerá las Disposiciones Internas de Seguridad contempladas en la normativa reseñada anteriormente, sometiéndolas a la aprobación de éste Servicio Provincial.
3. Serán de aplicación las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de manera especial el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, debiendo presentarse, junto con el primer Plan de Labores anual, el "Documento sobre Seguridad y Salud".
4. Deberá solicitarse la preceptiva autorización de funcionamiento de las instalaciones y maquinaria, debiendo presentar, en su caso, el preceptivo proyecto así como los impresos de Registro Industrial debidamente cumplimentados.
5. El personal dedicado al manejo de maquinaria minera móvil, deberá estar en posesión del respectivo certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera.

Igualmente, el explotador legal deberá observar el cumplimiento de las siguientes medidas de carácter ambiental:

- 1 Se circunscribirá la extracción a lo estrictamente definido en el Estudio de Impacto Ambiental y solicitado como área de explotación, parcela 3A del polígono 93 del término municipal de Pina de Ebro. No se invadirán los barrancos de la zona con actividades relacionadas con la explotación.
- 2 Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos los aceites usados procedentes de la explotación.
- 3 Los taludes finales se diseñarán al objeto de conseguir su estabilidad, su integración en el paisaje y la adecuada sujeción del suelo aportado.
- 4 Se aprovecharán al máximo los caminos existentes de llegada a las zonas de explotación, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos. Caso de tener que abrir en el futuro nuevos accesos estos se habilitarían atendiendo a garantizar su seguridad y estabilidad, así como su integración en el entorno.
- 5 Se controlará mediante riego la suspensión de polvo en operaciones de arranque, carga y transporte, prestando especial atención a las plazas y pistas de rodadura.
- 6 Se impedirá cualquier afección de la extracción a las cercanas poblaciones de Krascheninnikovia ceratoides. Para ello se respetará un perímetro de al menos 100 m. en torno a las poblaciones localizadas.
- 7 Antes de la excavación de cada tramo u ocupación del suelo para ubicar las escombreras se procederá a la retirada del suelo fértil y al transporte a la zona a restaurar o, en su caso, al lugar de almacenamiento, previamente preparado. El acúmulo se realizará en zonas llanas y en capas de altura máxima de 1,2 m. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie.
- 8 El plan de Restauración se extenderá a todas las superficies alteradas en la explotación o por actividades derivadas de ésta (nuevos accesos, parque de maquinaria, plataforma, taludes, áreas utilizadas temporalmente para escombreras, zonas de acopio etc.), incluyendo escarificado y aporte de tierra vegetal en su caso y revegetación.
- 9 En caso de paralización temporal de la explotación por un período superior a un año y sin perjuicio de que se vuelva a explotar la cantera, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración, preceptivo según el Decreto 98/1994, de la Diputación General de Aragón.
- 10 Se desarrollará el Plan de Vigilancia que figura en el Estudio de Impacto Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado. La vigencia del Plan se prolongará hasta tres años después de terminada la explotación, al objeto de garantizar la efectividad de lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental.

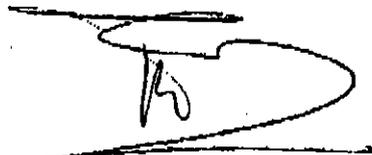
- 11 Se realizará un estudio geológico y de ingeniería geológica preciso y previo del área de explotación para determinar las características del terreno, la estabilidad de los taludes, erosionabilidad, y demás riesgos geológicos, con objeto de garantizar la seguridad de las áreas próximas y de los usos posteriores que se pretenden dar al área en la fase de abandono de la explotación. En las memorias anuales del Plan de Restauración y según estos estudios se detallarán las medidas correctoras que irán encaminadas a la reconstrucción del terreno, relleno de huecos, ubicación y diseño de escombreras interiores y exteriores, si las hubiera. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas describiéndose los canales de derivación, drenajes e impermeabilizaciones. Si existen materiales contaminantes, se aportarán en las memorias anuales del Plan de Restauración los procesos de aislamiento que eviten su contacto con las aguas y el suelo.

El otorgamiento de ésta Autorización de Aprovechamiento se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad extractiva programada.

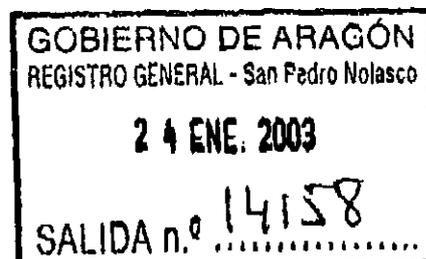
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de enero de 2003

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO DE
ZARAGOZA**



Fdo.: Juan José Fernández Fernández



GOBIERNO DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL - San Pedro Nolasco
- 8 NOV. 2005
HORA
ENTRADA n.º

ALFREDO OBESO LIAÑO, mayor de edad, con D.N.I. n.º 29.115.595 domiciliado en C/ Madre Sacramento, 39, 4º izda. de 50004.- Zaragoza, de profesión Ingeniero Tco. de Minas, colegiado en Aragón nº 348, a V.I. con el debido respeto:

EXPONE:

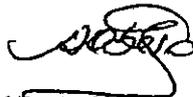
Que se presenta en el Registro General la documentación adjunta para unir al expediente correspondiente:

GRAVERA "LABORDA"

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LAS PARCELAS 2 A y 3 A DEL POLÍGONO 93, SITAS EN EL TÉRMINO DE PINA DE EBRO PARA LA CONTINUIDAD DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.

Zaragoza, 3 de Noviembre de 2.005

MINERVOL



Fdo.: Alfredo Obeso Torices
Ingeniero Tco. de Minas

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO DE LA D.G.A.- SECCIÓN DE MINAS DE
ZARAGOZA.



MINERVOL
MINERIA Y VOLADURAS, S.L.

S.A.T. 2.692 "LA FLORIDA"
MARIA DEL RUSTE, 2
PINA DE EBRO
50750 ZARAGOZA

DON ALBERTO FANLO SALVDOR CON D.N.I. 25.146.016r, COMO PRESIDENTE Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION 2.692 "LA FLORIDA" CON DOMICILIO EN PINA DE EBRO (ZARAGOZA), CALLE MARIA DEL RUSTE NUMERO 2 Y N.I.F. F-50066182

AUTORIZA:

LA EXTRACCION DE ARIDOS POR PARTE DE LA EMPRESA CON N.I.F. B50474659 **ARIDOS LABORDA S.L.** EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PINA DE EBRO, POLIGONO 93 PARCELA 2A Y 3A, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES , A CONTAR DE LA FECHA DE ESTA AUTORIZACION.

ACUERDOS:

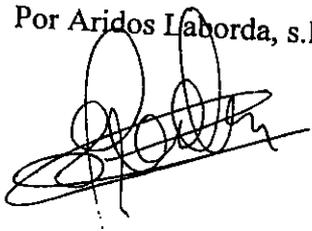
TRAS LA EXTRACCION DE DICHOS ARIDOS LA EMPRESA EXTRACCTORA SE COMPORMETE AL RECUBRIMIENTO Y RASANTEADO DEL TERRENO EXTRAIDO CON UNA CAPA VEGETAL DE AL MENOS 50 CENTIMETROS.

EL PRECIO ACORDADO SERA DE 0.30 EUROS POR METRO CUBICO. EL PAGO SE REALIZARA CADA DOS MESES.

SERA POR CUENTA DE LA EMPRESA EXTRACCTORA LA RESPONSABILIDAD DE DICHA EXTRACCION, ASI COMO TODOS LOS PERMISOS, IMPUESTOS O COSTAS QUE PUDIERAN GENERAR.

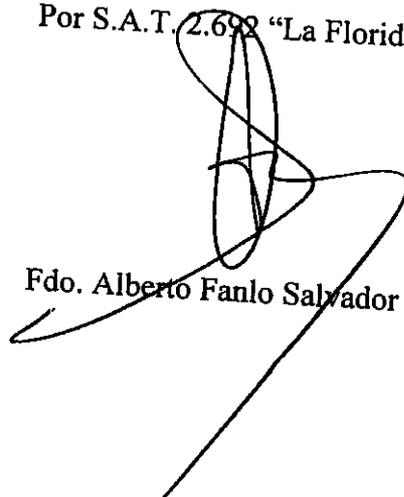
Y, PARA QUE ASI CONSTE, FIRMO LA PRESENTE EN PINA DE EBRO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO..

Por Aridos Laborda, s.l.



Fdo. Alfredo Laborda Luño

Por S.A.T. 2.692 "La Florida"



Fdo. Alberto Fanlo Salvador

certific. Aseso Rebo: 31-5-06

AMB/pm

**TTES. ARIDOS Y EXCAVACIONES
LABORDA, S. L.
C/ Francisco Goya, 6**

50174-VILAFRANCA DE EBRO, (ZARAGOZA)

ASUNTO: Solicitud proroga de la autorización en la explotación para recursos de la Sección A) denominada "LABORDA" (Nº 190), en el término municipal de Pina de Ebro. (Zaragoza).

VISTA la solicitud formulada por Ttes. Aridos y Excavaciones LABORDA, S. L. registrada el 8 de noviembre de 2005 (Entrada nº: 356.472) por el asunto referenciado.

RESULTANDO que a la solicitud se acompaña contrato de cesión para la continuidad del aprovechamiento de los áridos existentes en las parcelas 2-a y 3-a, del polígono 93, del término municipal de Pina de Ebro suscrito entre la Sociedad Agraria de Transformación 2.692 "LA FLORIDA", titular de las parcelas afectadas por la explotación referenciada, y la empresa Transportes, Aridos y Excavaciones LABORDA, S. L., titular de esta explotación.

CONSIDERANDO que las condiciones de explotación no han variado, siendo la sustancia explotada gravas y arenas.

RESULTANDO que el recurso a explotar aún dispone de reservas suficientes como para garantizar la continuidad de esta cantera.

HE RESUELTO: AUTORIZAR la ampliación del periodo de explotación de la cantera para recursos de la Sección A), titulada "LABORDA" (nº 190), finalizando el mismo transcurridos ~~DOS AÑOS~~ (2 años) contados a partir de la fecha de la autorización concedida por la Sociedad Agraria de Transformación 2.692 "LA FLORIDA", titular de las parcelas 2-a y 3-a, del polígono 93, del término municipal de Pina de Ebro finalizando la misma el 1 de marzo de 2007.

La autorización estará sometida a todas las condiciones impuestas en la apertura de la explotación fijadas en la resolución de autorización inicial y fechada el 21 de enero de 2003, así como al resto de prescripciones que se pudieran haber fijado por éste Servicio Provincial y se entiende sin perjuicio de terceros, no excluyendo la necesidad de obtener las demás autorizaciones pertinentes que con arreglo a las leyes le sean de aplicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

Fdo.: Juan José Fernández Fernández

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO GENERAL - San Pedro Nolasco
25 MAYO 2006
SALIDA n.º 103495

16 DIC. 2009

Alfredo Laborda Luño, mayor de edad, en representación de **TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.** CIF. B-50.474659, domiciliada en Calle Francisco de Goya, 6 de 50174 en Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza:

EXPONE:

Que **TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.** es explotadora de la Gravera "**LABORDA**" sita en el paraje Barranco de Amorós, dentro del Término Municipal de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

Que debido al agotamiento del recurso, áridos, arenas y gravas, solicita dar de baja dicha explotación.

Que los terrenos han sido restaurados por lo cual se requiere la devolución del aval de 60.101,21 Euros, impuesto en fecha 22.10.2002

Que por todo lo anteriormente expuesto:

SUPLICA:

Que previos trámites estime oportunos se digne **DAR DE BAJA LA GRAVERA "LABORDA" Y HACER EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL IMPUESTO PARA LA RESTAURACIÓN.**

Villafranca de Ebro, 13 de Diciembre de 2.009

TRANSPORTES ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.
C.I.F. B-50.474659
Francisco de Goya, 6.
50174 VILAFRANCA (Zaragoza)

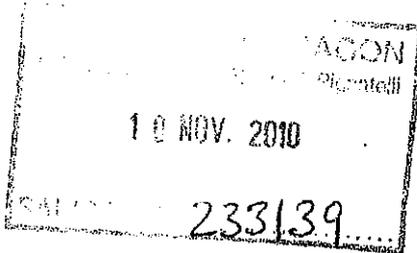
ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA D.G.A.- SECCIÓN DE MINAS DE ZARAGOZA.

FIRMA
15.11.10

certificado de firma

Servicio Provincial de Zaragoza

Pº M.ª Agustín, 36, puerta 22, 2.ª pta.
50071 Zaragoza
Teléfono 976 71 47 70.
Fax 976 71 47 71



**TRANSPORTES, ÁRIDOS Y
EXCAVACIONES LABORDA, S.L.**
C/ Francisco de Goya, 6
50.174 VILLAFRANCA DE EBRO
ZARAGOZA

ASUNTO: Restauración de la Autorización de explotación "LABORDA", nº 190.

En relación con su solicitud de devolución del aval de restauración impuesto para la Autorización de explotación "LABORDA", nº 190, adjunto se les remite Acta de inspección levantada por técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente en la que se concluye que las labores de restauración efectuadas no han cumplido los objetivos previstos en el Plan de Restauración aprobado, por lo que este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza les informa que no puede procederse a la devolución de la fianza de restauración.

Asimismo se les comunica que deberán ejecutar las labores de restauración contempladas en el Plan de Restauración aprobado de forma inmediata.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2010

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,**

Francisco Javier Hualde García

Francisco Javier Hualde García

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Lugar, Fecha y Hora: Pina de Ebro, barranco "Amorós" 29 de octubre de 2010.

Nº Total de Hojas incluida ésta:

RUTINARIA NO RUTINARIA **1.- DATOS GENERALES**

1.1 Nombre o Denominación de la instalación controlada:

GRAVERA "LABORDA" (Autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A, gravas y arenas explotación "Laborda nº 190)**Transportes, áridos y excavaciones Laborda, S.L.**

CIF/NIF B-50474659

Nº. Expediente.

1.2 Dirección, localidad, código y provincia:

C/ Francisco de Goya 6**Villafranca de Ebro, 50174 Zaragoza.**

1.3 Teléfono, 976166259

Telefax, 976167280

1.4 Nombre de la persona que atiende la visita y cargo que ocupa:

Alfredo Laborda Luño

cargo, gerente

2.- OBJETO DE LA VISITA:

2.1 Previa a autorización.

Productor Gestor Otras:

2.2 Renovación de autorización: ... Años:

2.3 Programa de rutinarias:

2.4 Subvenciones y certificaciones.

2.5 Denuncia, accidente, incidente.

2.6 Otros: Devolución avales

3.- COMPROBACIONES:

3.1 Producción y gestión de residuos.

3.2 Emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.3 Autorización de vertido.

3.4 Licencia de inicio de actividad.

3.5 Condicionado ambiental.

3.6 PCB's: 3.7 COV.

3.8 Halones.

3.9 Suelos contaminados.

3.10 Otras.

4.- RESULTADO DE LA VISITA:

4.1 Evidencias físicas: descripción fotográfica de lo que se ve.

4.2 Documentos: aportados por el inspeccionado.

4.3 Manifestaciones del Inspeccionado: otras consideraciones que desee aportar el inspeccionado, advertido de que no está obligado a realizarlas y que más adelante podrá formular alegaciones.

4.4 Resumen de la visita.

5.- FIRMAS:Responsable de la instalación:
leída el Acta, acepta su contenido:

Inspectores:

Otros presentes:

Fdo. Alfredo Laborda Luño

Fdo. José María Jaime Siso

Fdo. Eduardo Campillos Maza

Fdo.:

6.- OBSERVACIONES

- 6.1 La visita de inspección ambiental se lleva a cabo en ejecución de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, (B.O.A. núm. 81, de 17 de julio de 2006), y del Plan de Inspecciones del Departamento de Medio Ambiente.
- 6.2 Los hechos constatados en el Acta tienen valor probatorio, sin perjuicio de las alegaciones y pruebas que deseen aportar los interesados.
- 6.3 La presente Acta se refiere a las evidencias y manifestaciones que se reflejan en la misma, no prejuzga ni condiciona la existencia de otros hechos o consideraciones que no hayan sido objeto de la misma, ni aparentemente detectadas durante la visita de comprobación e inspección.

Objeto de la inspección: Comprobación, a los efectos de la posible devolución de la fianza, de que los trabajos de restauración efectuados han cumplido los objetivos previstos en Plan de Restauración informado favorablemente por la Dirección General de Calidad Ambiental e incluido en la Resolución de 21 de enero de 2003, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, prorrogado por resolución de mayo de 2006, por la que se otorgó la autorización de Aprovechamiento para recursos de la Sección A), solicitada por Don José Laborda Gascón.

4.2 Documentos aportados para la inspección.

1. Solicitud remitida por Don Alfredo Laborda Luño, en nombre y representación de la empresa **Transportes, áridos y excavaciones Laborda, S.L.**, dirigida a la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de fecha 13 de diciembre de 2009, para la devolución del aval impuesto para garantizar la restauración.

4.1 Evidencias físicas.

Localización de la explotación. Se comprueba mediante GPS, en coordenadas UTM (Huso 30), que el terreno inspeccionado está en los límites de la autorización otorgada.

Cumplimiento del condicionado de la Resolución:

Punto 1. Se observa:

- En el hueco de la gravera se ha ubicado una instalación para la actividad de una planta de compostaje de grandes dimensiones. (báscula, zona de recepción, zona impermeabilizada de depósito y volteo, planta de separación, balsa de lixiviados y maquinaria).
- También se aprecia, en la zona de la cantera y alcañes, un parque fotovoltaico.
- Los taludes correspondientes al frente de extracción quedan abiertos y sin remodelar.

4.3 Manifestaciones del inspeccionado.

Los taludes han quedado en la forma actual tal y como quiso la propiedad para la instalación de la planta de compostaje citada.

4.4 Resumen de la visita.

Las actuaciones llevadas a cabo en la zona no se corresponden con los usos previstos para el terreno afectado y que dieron lugar al Plan de Restauración presentado y aprobado.

Del resultado de la presente acta de inspección se dará traslado a la Dirección General de Calidad y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, y al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

Alfredo Laborda Luño, mayor de edad, en representación de **TTES. ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.** CIF. B-50474659, domiciliada en C/ Francisco de Goya, nº 6 de Villafranca de Ebro (Zaragoza), a V.I. con el debido respeto y consideración:

EXPONE:

Que **TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA S.L.** es explotadora de una Gravera denominada "**LABORDA**" sita en el Término Municipal de Pina de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

Que con fecha 13 de Diciembre de 2.009 solicitó la baja de dicho aprovechamiento debido al agotamiento del recurso y pidiendo recuperar el aval conformado con fecha 22.10.2002.

Que 05.11.2010 el Departamento de Industria, Comercio y Turismo responde que visto el Acta de Medio Ambiente de fecha 29.10.2010, no se han cumplido las labores de restauración programadas, por lo cual no se puede proceder a la devolución de la fianza de restauración.

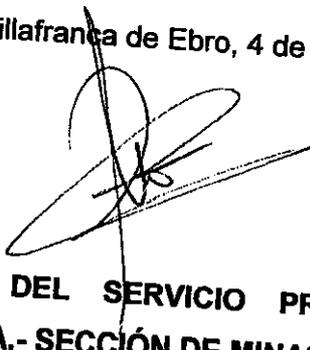
Que, dentro del perímetro autorizado para la extracción, han sido instaladas dos plantas industriales, una de compostaje y un parque solar, habiéndose llevado a cabo movimientos de tierras posteriores a las labores de restauración ejecutadas por la Empresa explotadora de la Cantera.

Que por lo anteriormente expuesto:

SUPLICA:

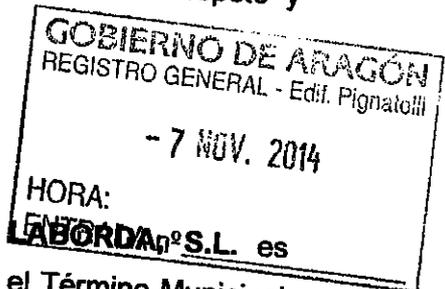
Que previos trámites estime oportunos se proceda a la devolución del aval impuesto para la restauración, así como a la caducidad de la Cantera "**LABORDA**".

Villafranca de Ebro, 4 de Noviembre de 2.014



TRANSPORTES ARIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.
C.I.F. B-50474659
Francisco de Goya, 6
50174 VILLAFRANCA (Zaragoza)

ILMO SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE LA D.G.A.- SECCIÓN DE MINAS DE ZARAGOZA.



GOBIERNO DE ARAGÓN
S.P. INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE ZARAGOZA
SECCIÓN DE MINAS

- 6 JUN. 2016

REGISTRO GENERAL

Nº SALIDA 5201601173910

TTES. ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.
C/ Francisco de Goya nº 6
60174 ZARAGOZA
VILLAFRANCA DE EBRO

ASUNTO: Autorización de explotación denominada "LABORDA" nº 190, en el término municipal de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza.

Mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza de fecha 21 de enero de 2003, se otorgó Autorización de Aprovechamiento para recursos de la Sección A), de la cantera denominada "LABORDA" nº 190 a favor de la empresa "TRANSPORTES, ÁRIDOS Y EXCAVACIONES LABORDA, S.L.", durante un periodo de dos años y tres meses. Esta vigencia se amplió, mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, hasta el 1 de marzo de 2007.

Ante la solicitud de devolución del aval de la Autorización de explotación efectuada por Vds., con fecha de 1 noviembre de 2010 se emitió escrito del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza en el que se indicaba que: "...en la visita de inspección realizada por técnicos de este Servicio Provincial a la gravera "LABORDA", se comprobó que los trabajos y acciones de restauración efectuados no han cumplido los objetivos previstos, ni se corresponden con los usos previstos para el terreno afectado, y que dieron lugar al Plan de Restauración presentado, informado y aprobado". En concreto en el acta emitida al efecto se indica, entre otros aspectos: "En el hueco de la gravera se ha ubicado una instalación para la actividad de una planta de compostaje de grandes dimensiones También se aprecia, en la zona de la cantera y aledaños, un parque fotovoltaico". Esta Acta de inspección les fue remitida, con fecha de acuse de recibo 15 de noviembre de 2010, informándoles que no se podía proceder a devolver el aval de restauración y que debían ejecutar las labores de restauración contempladas en el Plan de Restauración aprobado de forma inmediata.

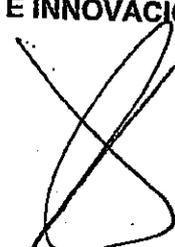
Con fecha 7 de noviembre de 2014 presentaron escrito en el que indicaban que, dentro del perímetro autorizado para la extracción, habían sido instaladas dos plantas industriales, una de compostaje y un parque solar, habiéndose llevado a cabo movimientos de tierras posteriores a las labores de restauración ejecutadas y procedían a solicitar de nuevo la devolución del aval, sin indicar que se hubiera llevado a cabo la restauración según el Plan aprobado.

En visita de inspección a la citada Autorización de explotación, realizada el día 23 de mayo de 2016 por personal de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, se constató la presencia de las citadas plantas industriales y que, por lo tanto, no habían sido llevadas a cabo las labores de restauración de acuerdo con lo establecido en el Plan de Restauración presentado y aprobado.

Ante el escrito presentado por Vds., de fecha de registro de entrada 5 de mayo de 2016, en el que solicitan de nuevo la inmediata devolución del aval, y de acuerdo con todo lo indicado anteriormente, se les comunica que deben presentar, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 105.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, un Plan de Restauración adaptado al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, en el que queden reflejados todos los usos dados al terreno, usos que quedan patentes en el Acta de inspección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza citada anteriormente, para que dicho Plan de Restauración sea informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y aprobado, en su caso, por la Dirección General de Energía y Minas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2016

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE ZARAGOZA**


Luis Simal Domínguez



CD 01089124538

FIRMA

Centr. c/A. Recibo

8/6/16

